



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de septiembre de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D., Resolución de 19/03/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplicencia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-07930.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS, Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA CONCEPCIÓN ARENAL DE AGENDA 2030

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Ovidio Zapico González, Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, nombrado en virtud del Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 147, de 1 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2026.

De otra, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-33180011 (en lo sucesivo, la Universidad), en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por el que se dispone su nombramiento (BOPA núm. 94, de 15 de mayo), y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA nº 249, de 26 de diciembre), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Segundo. Que a la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, le corresponde gestionar las políticas en materia de Agenda 2030 en el Principado de Asturias, en virtud del Decreto 22/2023 de 31 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, modificado por el Decreto 56/2024, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la citada Consejería.



Tercero. Que la Agenda 2030 es una Resolución del Pleno de Naciones Unidas bajo el título “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada el 25 de septiembre de 2015. Con ella se pretende involucrar a los países que forman parte de la ONU en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con un horizonte temporal puesto en 2030, con el fin de lograr un mundo más sostenible y más justo.

Cuarto. Que con fecha 2 de junio de 2022 fue suscrito el Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería Presidencia, y la Universidad de Oviedo, para la creación de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030.

Quinto. Que dicho Convenio ha permitido la puesta en marcha y consolidación de la Cátedra como instrumento de colaboración para el desarrollo de actividades vinculadas a la Agenda 2030 en el Principado de Asturias.

Sexto. Que, finalizada la vigencia del citado Convenio, es voluntad de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, y de la Universidad de Oviedo, mantener e intensificar su colaboración, dando continuidad a la misma mediante el desarrollo de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030 como espacio de cooperación institucional, académica y de divulgación en materia de Agenda 2030 en el Principado de Asturias.

Séptimo. Que el artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia e intercambio social del conocimiento e innovación. La investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la Universidad para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la Universidad con la sociedad asturiana.

Octavo. Que el presente Convenio se establece en el marco del Reglamento de Aulas y Cátedras Universitarias Institucionales, de Empresas y Culturales de la Universidad de Oviedo (BOPA de 21 de febrero de 2024) aprobado por Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.

Noveno. Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para el **desarrollo y consolidación de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030**, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en el Convenio suscrito el 2 de junio de 2022.

Segunda. Ámbitos prioritarios de actuación.

La Cátedra planificará y ejecutará los programas y acciones, así como actividades de muy variada naturaleza que, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro, estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes relativos a la Agenda 2030:

I. Investigación, desarrollo e innovación de interés general, tales como:

- a) Realización de trabajos concretos en materia de Agenda 2030.
- b) Propuesta de proyectos de ámbito nacional e internacional.

II. Divulgación y transferencia de conocimiento, tales como:

- a) Realización de jornadas de divulgación científica.
- b) Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- c) Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- d) Promoción en acontecimientos científicos.

III. Formación, tales como:

- a) Colaboración en el diseño e impartición de programas formativos universitarios.
- b) Ayudas y premios a trabajos fin de grado o máster y tesis doctorales.
- c) Formación no reglada, incluyendo conferencias, seminarios, talleres, así como la participación de la Universidad en el diseño de planes de formación de interés común.

Quedan específicamente excluidos aquellos programas, acciones y actividades relacionadas con fines bélicos o armamentísticos.

Son actividades excluidas del ámbito de actuación de la Cátedra, la celebración de contratos al amparo de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Si, como consecuencia de las actividades de la Cátedra, las partes



estimasen conveniente realizar proyectos de investigación con fines precisos, se requerirá la celebración de un contrato específico.

Tercera. Compromisos de las partes.

Los firmantes del presente Convenio adquieren el compromiso de dotar a la Cátedra con los medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines. En concreto:

1. Por parte de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos:

La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos se compromete, para el desarrollo de las funciones previstas en el presente Convenio, a la realización de una dotación presupuestaria de 40.000 € en el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.014. La cantidad correspondiente a los restantes años de vigencia del convenio, vendrá consignada en la adenda anual que a tal efecto se celebre. Dicha cantidad estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

El presente Convenio no implica la asunción de compromisos económicos para ejercicios futuros, quedando la financiación de cada anualidad supeditada a la formalización de la correspondiente adenda.

El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a nombre de la Universidad de Oviedo, tras la firma del Convenio.

Al respecto, la Universidad de Oviedo queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en las letras c) y g) del artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, dado que la beneficiaria de la subvención es la Universidad de Oviedo y que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

2. Por parte de la Universidad:

- a) La Universidad se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio, así como la infraestructura básica para el seguimiento y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Cátedra, cuyo coste



- nunca excederá de las cantidades retenidas en concepto de costes indirectos. Dichos medios se detallarán por la Comisión de Seguimiento una vez constituida.
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento sobre Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2024, “las actividades a realizar en el marco de las Cátedras de la Universidad de Oviedo se financiarán con las aportaciones económicas de las entidades financiadoras”. La asignación de espacios para la realización de actividades vinculadas a la CÁTEDRA corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la gestión de espacios de la UNIVERSIDAD o a la unidad responsable, previa solicitud de la Dirección de la CÁTEDRA. En todo caso, se seguirán los criterios de asignación y utilización de espacios e infraestructuras establecidos por la UNIVERSIDAD, teniendo la Dirección de la CÁTEDRA que presentar un plan de actividades de entidad suficiente como para justificar dicha asignación. Esta asignación temporal podrá revisarse periódicamente y en ningún caso podrá mantenerse tras la extinción del CONVENIO de CÁTEDRA.
- c) La Universidad justificará la aplicación de la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa ante el órgano competente de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. La documentación justificativa deberá ser presentada con fecha límite el 28 de febrero del año siguiente, incluyendo la totalidad de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada. La documentación justificativa constará de los siguientes documentos:
- i) Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, firmada por el director de la Cátedra. Esta memoria, que deberá guardar relación con el Plan de actividades de la Cátedra, contendrá las principales actividades realizadas en el período justificado, así como los resultados obtenidos.
 - ii) Memoria económica justificativa de los costes imputados, acompañada de certificado suscrito por el director de la Cátedra, que contendrá:
 - 1.º Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o período imputado, costes de nómina y seguridad social (por mes y por el período total).
 - 2.º Otros gastos: relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con



- información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.
- 3.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de seguridad social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado. La Universidad aplicará a las cantidades recibidas para la financiación de la Cátedra una retención en concepto de gastos generados por la gestión del convenio y la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos o materiales. Dicha retención, establecida en la Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Oviedo, a la fecha de firma del convenio es del 21%. Dicho porcentaje se aplicará durante toda la vigencia del convenio, incluidas las eventuales prórrogas.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento y desarrollo.

En el marco del presente Convenio, continuará funcionando la Comisión de seguimiento de la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030 constituida al amparo del convenio suscrito con fecha 2 de junio de 2022, entendiéndose adaptada a lo dispuesto en este instrumento.

La Comisión estará formada por tres representantes de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre los que se incluirá en todo caso la persona titular de la dirección general competente en materia de Agenda 2030, y por otros tres representantes de la Universidad de Oviedo designados por el rector, entre los que se incluirá en todo caso al director o a la directora de la Cátedra.

En el supuesto de que, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, resulte necesario proceder a la designación de nuevos representantes o a la modificación de los ya existentes, las partes efectuarán dichas designaciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio.

Asimismo, ambas partes se reconocen la capacidad de designar a otros representantes, caso de que tengan lugar modificaciones en los titulares de los cargos natos integrantes de la comisión o en las estructuras organizativas respectivas, siendo suficiente con la comunicación



al Director o a la Directora de la Cátedra o en su defecto al Secretario o a la Secretaria de la Comisión de seguimiento de la Cátedra que informarán al resto de los miembros de la comisión con carácter previo a la reunión inmediatamente siguiente a producirse la circunstancia que les diera lugar.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y, en lo no previsto en el mismo, por las normas reguladoras de los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Funciones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento de la Cátedra tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Actividades de la Cátedra.
2. Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Aprobar el presupuesto anual de la Cátedra y su liquidación, así como realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.
4. Aprobar el informe técnico y económico anual realizado por el Director de la Cátedra.
5. Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación comercial de los proyectos más allá del ámbito de las investigaciones que se desarrollen en la Cátedra.
6. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este Convenio.
7. Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
8. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos de la Cátedra.

La Comisión de seguimiento de la Cátedra se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes.

La Comisión de seguimiento de la Cátedra estará presidida por el director o directora de la Cátedra, en calidad de presidente, actuando como secretario o secretaria una persona elegida de entre sus miembros por la propia Comisión en la sesión de constitución, quien levantará acta de sus sesiones, copia de la cual habrá de ser remitida al vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir personal técnico y especialistas, cuando se considere oportuno.

En el caso de que se considerase necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, será imprescindible que en la sesión



correspondiente de la Comisión se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose los acuerdos por unanimidad de las partes.

Sexta. Dirección de la Cátedra.

1. Nombramiento:

La persona que ejerza la dirección de la Cátedra será nombrada por el rector, a propuesta de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de entre el personal docente e investigador de la Universidad con vinculación permanente y en servicio activo con perfil adecuado a la temática relativa a la sostenibilidad en sentido amplio.

A la entrada en vigor del presente Convenio, continuará desempeñando la dirección de la Cátedra la persona que viniera ejerciendo dicha función al amparo del convenio suscrito con fecha 2 de junio de 2022, en tanto no se proceda, en su caso, a la designación de una nueva conforme a lo previsto en el presente apartado.

En cualquier momento, mediante acuerdo de las partes, podrá procederse a la designación de una nueva persona directora conforme al procedimiento establecido.

2. Funciones:

1. Servir de enlace con la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.
2. Dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Actividades de la Cátedra.
3. Proponer, considerando la asignación presupuestaria que para cada ejercicio, en su caso, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos destine al funcionamiento de la Cátedra, los recursos que deben ser asignados a cada una de las actividades planificadas para el año.
4. Elaborar y elevar a la Comisión de Seguimiento de la Cátedra las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su sanción o ratificación, incluyendo un informe técnico y económico anual de actividades realizadas y de aquellas que esté previsto realizar durante el año siguiente.
5. Remisión al Vicerrectorado con competencias en la materia de Cátedras del informe técnico y económico anual antes de finales de febrero del año siguiente.
6. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de seguimiento de la Cátedra.

Séptima. Confidencialidad y publicidad de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, salvo que esas informaciones sean de dominio público o exista pacto explícito que lo autorice, las informaciones científicas o técnicas



pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

Por su parte, las informaciones obtenidas a partir de las actividades llevadas a cabo en el marco de la Cátedra, así como sus resultados finales, tendrán carácter confidencial cuando sean titularidad exclusiva de una de las partes o conjunta entre ambas. En ambos casos, cuando una de las partes desee utilizar los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, tesis, conferencia o cualquier otra forma, deberá solicitar la conformidad a la otra parte por escrito. Esta deberá responder en el plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. En caso de disconformidad lo hará de forma justificada e indicará el tiempo durante el cual la otra parte deberá retrasar la difusión de la información o resultados, si ese retraso fuera necesario para proteger dicha información, o la parte de estos que se deba omitir de la difusión por su carácter confidencial. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en patentes como en cualquier otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual, o en cualquier forma de difusión, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en el caso de las patentes, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

Octava. Propiedad industrial y/o intelectual y explotación de resultados.

Toda información, patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que ostente cualquiera de las partes y sea aportada para el desarrollo del presente Convenio permanecerá como propiedad de la parte suministradora. De acuerdo con ello, nada en este Convenio debe entenderse como una licencia o adquisición de tales derechos por la otra parte.

Por su parte, los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que puedan surgir a partir del desarrollo del presente Convenio serán titularidad de la(s) parte(s) que los desarrolle(n) y obtenga(n). En caso de desarrollo y obtención conjunta, las partes se comprometen a suscribir un acuerdo, en el plazo de seis (6) meses desde la generación de estos, en el que se fijará tanto la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, como su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios, y demás aspectos relativos al marco de explotación de los citados resultados. La contribución de cada parte se estimará teniendo en cuenta aspectos como la aportación intelectual del personal de cada parte, el tiempo y personal dedicado, así como cualquier otro recurso (tangible o intangible) o coste en el que se haya incurrido hasta la consecución de dicho resultado.

Ambas Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su denominación social, nombre comercial y logo de la otra Parte para que se puedan cumplir con los compromisos asumidos en el presente convenio. En todo caso, cada Parte se compromete a respetar las indicaciones



que al respecto del uso del nombre, logotipo y otros signos distintivos haga la otra Parte. Esta autorización en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en la autorización que se conceda. En el momento de la finalización del convenio, cualquiera que sea la causa, cada una de las Partes deberá cesar inmediatamente en el uso de la denominación social, logotipo, imagen y dominio de la otra.

Novena. Duración del Convenio.

El presente Convenio se perfecciona mediante la prestación del consentimiento de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

El Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha en que produzca efectos.

Anualmente se celebrará la correspondiente adenda donde se consigne la cuantía que la Consejería aporte a la Universidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera. En todo caso, la vigencia del Convenio queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada ejercicio presupuestario en el que se prevea su vigencia.

Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público. Para ello, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de seguimiento de la Cátedra debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio. Las prórrogas serán formalizadas mediante la correspondiente adenda, siempre que dicha prórroga sea acordada y formalizada antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Décima. Causas de resolución del Convenio.

El Convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento estuviese desarrollando la Cátedra, en la forma, condiciones y plazos previstos. En el caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.



Undécima. Revocación y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este Convenio, las causas enunciadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la subvención, y al reintegro total o parcial de los importes percibidos, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados. Serán causas de revocación total:

- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación de menos del 50% de la ayuda concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Se considerará que la Universidad se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total de los objetivos de la subvención y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado por el órgano gestor de la subvención, en informe emitido a tales efectos, sea igual o superior al 70%.

El incumplimiento parcial, ya sea de los objetivos de la subvención o de la obligación de justificación de la ayuda concedida, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a los objetivos no alcanzados, o a la ayuda no justificada (siempre que justifique un importe igual o superior al 50%), o al mayor de ellos en caso de concurrir ambos.

El porcentaje a reintegrar que corresponde al cumplimiento de los objetivos resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento del objetivo del Convenio	Porcentaje a reintegrar
70-79%	15%
80-89%	9%
90-99%	6%

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.



La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Duodécima. Protección de datos.

- 1) Ambas partes declaran cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) como responsables del tratamiento independientes, y manifiestan estar al corriente especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.
- 2) Ambas partes serán responsables del tratamiento de datos independientes y manifiestan que los datos personales que sean cedidos a la otra parte al objeto del cumplimiento con el presente Convenio, se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.
- 3) Serán asimismo responsables de tener una causa de legitimación para la cesión de datos a la otra parte cuando así proceda, y responsables de informar al interesado al recibir los datos de la otra parte tal y como establece el GDPR en su art. 14 sobre la información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, facilitando la información referida a los fines del tratamiento, criterios de conservación de los datos, comunicación de los datos y los derechos que asisten al interesado y como ejercerlos.
- 4) En el supuesto en que se produzca un potencial acceso por parte de cualquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (encargado del tratamiento), con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan los requisitos requeridos por la legislación vigente en materia de protección de datos para el tratamiento de los mismos.
- 5) Las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, que de los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que puedan proporcionar con posterioridad, será responsable la parte a la que se le haga entrega, para el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio y que serán conservados durante la vigencia del Convenio, y después, hasta que prescriban las posibles acciones legales derivadas del mismo.
- 6) Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento, en aquellos supuestos en que sea posible, dirigiéndose a la respectiva parte, en las siguientes direcciones:
 - CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS, Dirección General de Agenda 2030, C/ Antonio



- Suárez Gutiérrez 2, 6ª Planta - Sector Central. 33005 – Oviedo (Asturias), o en la cuenta de correo: DPD-Presidencia@asturias.org.
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO, Secretaría General, Edificio c/Independencia (antes Escuela de Minas) entrada por c/ Ventura Rodríguez 2ª planta, 33004, Oviedo, o en la cuenta de correo: delegadopdatos@uniovi.es

Y si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Decimotercera. Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia que a cada una de ellas les resulte de aplicación.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, dedicado a la regulación de los convenios; en concreto, con lo establecido en el artículo 48.7 que prevé que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento de la Cátedra. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso-Administrativos de Asturias.

CVE: ac041a4-7d60-4695-b041-a47d60469509



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Universidad de Oviedo,

Por la Consejería de Ordenación de
Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos
Ciudadanos,

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez
Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Ovidio Zapico González
Consejero de Ordenación de Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Derechos
Ciudadanos